EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE PISBA
NIT: 826002963-3
"Su salud, nuestro compromiso"

CONTRATO DE SUMINISTRO N. 130 DE OCTUBRE DE 2025 SUSCRITO ENTRE LA E.S.E NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE PISBA Y CRISTIAN CAMILO PEREZ

23 DE OCTUBRE DE 2025

CONTRATANTE	**E.S.E NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE PISBA**
NIT	**826.002.963-3**
R. LEGAL	**CLAUDIA PATRICIA MACIAS GRANADOS**
CC	**46.374.047 DE Sogamoso.**
CONTRATISTA	**CRISTIAN CAMILO PEREZ GRANADOS**
CC	**74.184.279 DE SOGAMOSO**
OBJETO	**SUMINISTRO DE EQUIPOS DE COMPUTO Y COMUNICACIONES EN LA E.S.E NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE PISBA**
VALOR	**TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS VEINTI UN MIL PESOS M/C ($31.621.000)**
PLAZO EN DIAS/ MESES	**QUINCE (15) DIAS.**
FECHA INICIO	**VEINTICUATRO (24) DEOCTUBRE DE 2025 DE 2025.**
FECHA DE TERMINACIÓN	**SIETE (07) DE NOVIEMBRE DE 2025**
DIRECCIÓN, TELÉFONO Y CORREO ELECTRÓNICO	**CALLE 17 No 16-114 SOGAMOSO** **3176810907** **ccgranados@gmail.com**

Entre los suscritos **CLAUDIA PATRICIA MACIAS GRANADOS**, mayor de edad, domiciliada en Pisba, identificada con Cédula de Ciudadanía N. 46.374.047 de Sogamoso – Boyacá, en calidad de Gerente de **la E.S.E NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE PISBA,** de conformidad con lo establecido en el decreto de nombramiento N. 018 de abril 01 de 2024 y acta de posesión No. 05 del 01 de abril de 2024 en ejercicio de las facultades otorgadas por el Acuerdo N°008 de 26 de julio de 2025, con competencia para contratar y quien para los efectos del presente contratos se denominara el CONTRATANTE Y/O la E.S.E NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE PISBA, por una parte; y por la otra **CRISTIAN CAMILO PEREZ GRANADOS** identificado con C.C.N°. 74.184.279 de Sogamoso y que para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, por medio del

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Santiago Eduardo Triana Monroy	Claudia Patricia Macias Granados	Claudia Patricia Macias Granados
Asesor Jurídico	Gerente	Gerente

presente documento hacemos constar que hemos celebrado el presente Contrato de Suministro, el cual se regirá por lo establecido en el Estatuto de Contratación de la ESE, aprobado mediante Acuerdo N°008 de 26 de julio de 2025, y en especial por las siguientes clausulas previas las siguientes consideraciones: 1) Que por disposición del Estatuto de Contratación de la Empresa es posible celebrar de manera directa este tipo de contratos sin la obtención previa de varias ofertas. 2) Que se realizó estudio previo el cual determino la existencia de la necesidad y recomendó la contratación para el **SUMINISTRO DE EQUIPOS DE COMPUTO Y COMUNICACIONES EN LA E.S.E NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE PISBA,** 3) Que el CONTRATISTA con quien se suscribe el presente contrato es idónea y de reconocida trayectoria en el suministro de pendones, afiches y volantes. 4) Que el presente procedimiento se realizó de acuerdo a lo consagrado en el Estatuto de Contratación de la E.S.E. Nuestra Señora del Rosario de Pisba adoptado mediante Acuerdo N°.008 de 2025, contratación mínima cuantía, y considerando que la parte con quien se contrata es una persona con experiencia y de reconocida trayectoria en el suministro de equipos de computo, y comunicaciones la cual fue escogida de acuerdo a los procedimientos establecidos en la normatividad aplicable y según evaluación realizada por el comité de contratación de la ESE Nuestra Señora del Rosario de Pisba y a la propuesta presentadas para tal fin. 5) Que la E.S.E. Nuestra Señora del Rosario de Pisba cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal para celebrar el presente Contrato, según lo establecido en el Acuerdo N°.008 de 2025 del Estatuto de Contratación de la E.S.E. Nuestra Señora del Rosario de Pisba, y las cláusulas que se pactan a continuación. **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: SUMINISTRO DE EQUIPOS DE COMPUTO Y COMUNICACIONES EN LA E.S.E NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE PISBA. CLAUSULA SEGUNDA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** El Contratista manifiesta: a) Conocer perfectamente la naturaleza del contrato para desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad; b) Bajo la gravedad del juramento, que se considera prestado con la firma del presente documento, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y la ley; en caso de ocultamiento al respecto responderá el Contratista. **CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. a).** Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos previos a la contratación, la oferta

y el contrato. **b).** Suministrar en forma oportuna los siguientes elementos según la propuesta presentada

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	V/R UNITARIO	V/R TOTAL
1	Computador de mesa. Marca. Lenovo A100. Capacidad de disco SSD: 512 GB. Capacidad total del módulo de memoria RAM: 8 GB. Voltaje: 110V. GPU: Intel UHD Graphics. Procesador Intel Core i3 N305 con velocidad de 3.2 GHz y 8 núcleos para un rendimiento eficiente. Pantalla FHD de 23.8 pulgadas con resolución 1920 x 1080 px. Pantalla antirreflejo que reduce la fatiga visual y mejora la claridad de los colores. Memoria RAM DDR4 de 8 GB para un funcionamiento fluido en múltiples tareas. Conectividad Bluetooth y Wi-Fi para fácil conexión a otros dispositivos. Cámara web HD incorpo	5	$3.707.000	$18.535.000
2	Regulador de Energía UPS Marcas: Sat, Hikvision, Powest. Regulación de tensión AVR. Amplio rango de tensión a la entrada. Tecnología MOSFET PWM. Indicadores de funcionamiento LED. Interfaz de USB de comunicación (500 Vac no aplica). Equipado con Boost AVR y Buck para estabilizar el voltaje de entrada 750 VA / 360W. Permite el encendido de la unidad sin alimentación de CA. Reinicio automático después de una falla en la red. Tamaño compacto, peso	5	$387.000	$1.935.000
3	Tintas Epson 544 Kit x 4 unidades	5	$370.000	$1.850.000
4	Impresora Multifuncional l5590 Epson Línea EcoTank C11CK5730 Color Negro Voltaje 110V Modelo detallado C11CK57301 Conectividad Con Wi-Fi Sí Con puerto USB Sí Con Bluetooth No Tipos de papel Normal Tamaños de papel A4, Carta, Oficio Capacidad máxima de hojas 100 20 ppm Método de impresión doble faz Cantidad de cartuchos 4 Tipo de pantalla LCD	1	$2.597.000	$2.797.000
5	Impresora Multifuncional l5590 Epson Línea EcoTank C11CK57301 Color Negro Voltaje 110V Modelo detallado C11CK57301 Conectividad Con Wi-Fi Sí Con puerto USB Sí Con Bluetooth No Tipos de papel Normal Tamaños de papel A4, Carta, Oficio Capacidad máxima de hojas 100 20 ppm	1	$4.927.000	$ 4.927.000

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Santiago Eduardo Triana Monroy	Claudia Patricia Macias Granados	Claudia Patricia Macias Granados
Asesor Jurídico	Gerente	Gerente

	Método de impresión doble faz Cantidad de cartuchos 4 Tipo de pantalla LCD			
6	Impresora Corporativa Epson M3170 Marca Epson. Línea EcoTank Modelo M-3170 Modelo alfanumérico C11CG92303 Color Blanco Conectividad Con Wi-Fi Sí Con puerto USB Sí Con Bluetooth No Tipos de papel Papel normal Tamaños de papel Legal (216 x 356 mm), A4, A6, Carta, Sobre N10, Ejecutivo, Media carta, Oficio Capacidad máxima de hojas 250 Cantidad de bandejas 2 Otros Es un accesorio para cámara No Con alimentador de documentos automático Sí Capacidad del alimentador de documentos 35 Resolución máxima de impresión en blanco y negro 1200 dpi x 2400 dpi Gramaje máximo de papel soportado 250 g/m² Impresión Tipo de impresora Multifuncional Tecnología de impresión Inyección de tinta Tipo de impresión Monocromática Funciones de la impresora Copia, Escaneo, Impresión Velocidad máxima de impresión en blanco y negro 39 ppm Método de impresión doble faz Automático Climatización Eficiencia energética A Especificaciones Es portátil No Cantidad de cartuchos 2 Tipo de pantalla LCD Accesorios incluidos Cable USB Cartucho de tinta Peso y dimensiones Altura 34 cm Ancho 37 cm Profundidad 34 cm Peso 7,3 kg	1	$3.047.000	$3.047.000

Presentar en el plazo establecido en las Condiciones y Términos los documentos y cumplir con los requisitos de orden técnico y legal, exigidos como condición previa e indispensable para legalización del contrato. **d).** Suministrar los elementos objeto del contrato en los términos establecidos. **e).** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de LA EMPRESA y por conducto del Supervisor designado. **f)**. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos. **g).** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **h.)**. Radicar las facturas de cobro por el suministro y ajustes dentro de las condiciones convenidas. i**).** Acoger las directrices definidas por el área competente de LA EMPRESA. **j).** Anexar hoja de vida de cada uno de los equipos. **K).** Anexar ficha técnica de cada uno de los equipos. **L)**. Las demás que por ley o contrato le correspondan al CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. Las

demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contratado. **PARAGRAFO:** En el caso de presentarse algún hecho que impida el suministro contratado, el contatista deberá notificarlo por escrito a la ESE con tres (3) días de anticipación a la fecha en la cual no podrá realizar el suministro contratado, de tal manera que si la ESE lo estima pertinente, dependiendo del perjuicio que el incumplimiento le cause, pueda adquirir el servicio o los suministros con otro proveedor, trasladando el sobre-costo, si lo hubiere, al proveedor con el que se tiene contratado el servicio. Igual conducta se tomará cuando los elementos suministrados salgan de mala calidad o por causas imputables al contratista.**CLAUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LA ESE. 1).** Cancelar oportunamente al Contratista el valor acordado en forma indicada en la cláusula quinta del presente contrato. **2).** Suministrar la información que este requiera para el cumplimiento de sus actividades. **CLAUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato es de **TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS VEINTI UN MIL PESOS M/C ($31.621.000** que se cancelara de la siguiente manera, mediante un anticipo Por valor de **QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL QUINITOS PESOS M/C ($15.810.500)** previa radicación de solicitud por parte del contratista y un pago por el saldo previa radicación de cuentas de cobro, verificación de recibos, previo recibido y las respectivas entradas de almacén expedido por parte del supervisor a satisfacción por parte de la gerente de LA ESE. **CLAUSULA SEXTA. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El pago de los valores a que se compromete y obliga LA ESE en el presente contrato, está sujeto a las apropiaciones presupuestales que de ellos se hagan, y se realizarán con cargo al presupuesto de la para la vigencia 2025, con **certificado de disponibilidad No. 20250325, de 2025 denominado 21201010030302-123277 denominado MAQUINARIA DE INFORMATICA Y SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS FTE: VENTA DE BIENES Y SERVICIOS CON DESTINACION ESPECIFICA LEGAL Y 245010403-123227 denominado MAQUINARIA DE INFORMATICA Y SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS – FTE: VENTA DE BIENES Y SERVICIOS CON DESTINACION ESPECIFICA LEGAL**. De los pagos que se van a efectuar se descontarán los valores correspondientes a retención, impuestos, etc., de conformidad con lo dispuesto por la ley. **CLAUSULA OCTAVA. PLAZO DE EJECUCIÓN.** El CONTRATISTA deberá ejecutar el presente contrato en un plazo quince (15) días, a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA NOVENA. RELACION LABORAL:** Por la modalidad del contrato, es decir, de suministro se entiende que bajo ninguna circunstancia se constituirá contrato de trabajo, por ello no se pacta el pago de prestaciones sociales; el presente contrato no genera relación laboral con el CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de ningún tipo de emolumentos distintos al valor

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Santiago Eduardo Triana Monroy	Claudia Patricia Macias Granados	Claudia Patricia Macias Granados
Asesor Jurídico	Gerente	Gerente

acordado en la cláusula sexta del mismo. **CLAUSULA DECIMA. SUJECION DE LOS PAGOS A LA APROBACION PRESUPUESTAL:** La E.S.E. NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE PISBA, ejecutara el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al **certificado de disponibilidad No. 20250325, de 2025 CLAUSULA DECIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato será ejercida por la tesorera de la E.S.E., quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento**. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: GARANTIAS;** Teniendo en cuenta lo regulado en el Estatuto de Contratación de la E.S.E Nuestra Señora del Rosario de Pisba, el contratante determina que exigirá las siguientes garantías; Póliza de CUMPLIMIENTO por el 10% del valor del contrato a partir de la suscripción del contrato y por el tiempo de ejecución, que deberán ser aprobadas por la gerencia de la entidad. CALIDAD DEL BIEN: Por el 20% del valor del contrato cuya vigencia sera de un año contado a partir del recibo del bien por parte del supervisor del contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA . MULTAS:** En el evento en que el contratista incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato, la entidad previo requerimiento, impondrá multas sucesivas de hasta el dos por ciento (2%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen el diez. por ciento (10%) del valor total del mismo, sin perjuicio de que la entidad haga efectiva la cláusula penal pecuniaria y/o declare la caducidad del contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas con ocasión del presente contrato la entidad exigirá directamente al contratista a título de cláusula penal una suma de hasta el diez por ciento (10%) del valor total del contrato que se considerará como pago parcial de los perjuicios que al Hospital se le causen. El pago de la pena no extingue el cumplimiento de la obligación principal. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. MULTAS:** Los valores de las multas y de la cláusula penal, no son excluyentes y podrán ser cobrados directamente por la entidad a través de acto administrativo; dichos valores podrán ser tomados del saldo a favor del contratista, o de la garantía constituida. En la aplicación de las multas y la cláusula penal se respetará el derecho al debido proceso. **PARÁGRAFO:** No habrá lugar a la declaratoria de incumplimiento en caso de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN:** La liquidación del contrato de común acuerdo se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha terminación de la ejecución del contrato. La liquidación de forma unilateral se efectuará, dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo para realizar la liquidación de común acuerdo, Si es del caso, se exigirá al contratista la ampliación de la garantía del contrato, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. **CLAUSULA DECIMA**

SEPTIMA. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En los contratos que celebre la entidad se estipulará, la solución en forma ágil y directa de las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, para lo cual se podrá acudir a la conciliación ante la Procuraduría Delegada para Asuntos Administrativos. **CLAUSULA DECIMA** OCTAVA. **CADUCIDAD Y SUS EFECTOS**: Previo requerimiento y con respeto al debido proceso, la E.S.E NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE PISBA, declarará la caducidad del contrato mediante Acto Administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, si se presentan algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento comprobados, por parte del CONTRATISTA que afecte la ejecución del contrato. En caso de que la E.S.E. NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE PISBA, decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la Entidad contratante continué inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de La Administración Pública vigente. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO**: Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento. **CLAUSULA DECIMA VIGESIMA: TERMINACION UNILATERAL:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la terminación unilateral de éste, la ESE tiene la plena facultad para realizar la terminación unilateral, sin que el contratista, pueda realizar ningún tipo de reclamación posterior, lo cual se entiende aceptado con la firma del presente contrato. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: EL CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de la inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y demás disposiciones legales vigentes sobre la materia. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO:** El presente contrato se considera perfeccionado con el cumplimiento de los siguientes requisitos los cuales hacen parte integral del presente contrato: 1. La existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente. 2. La suscripción del contrato por las partes. 3. Registro Único Tributario expedido por la DIAN. 4. Certificado de antecedentes disciplinarios. 5. Certificado de antecedentes fiscales. 6. Presentación del recibo de pago de seguridad social 7. Publicación: De acuerdo

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Santiago Eduardo Triana Monroy	Claudia Patricia Macias Granados	Claudia Patricia Macias Granados
Asesor Jurídico	Gerente	Gerente

con el Decreto 019 de 2.012, publicar el contrato en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP. Los costos que se generen para el cumplimiento de la presente cláusula estarán a cargo del contratista. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: DOMICILIO Y LEYES**: Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual, el municipio de Pisba. Así mismo, el contrato se regirá por lo
dispuesto en el Estatuto de Contratación Acuerdo de Junta Directiva No 008 de 2025, la Ley 100 de 1993 y demás normas aplicables **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: CESION**: El presente contrato no se podrá ceder total ni parcialmente sin previa autorización por escrito de la Gerente.

Para constancia se firma en Pisba, a los veinticuatro (24) días del mes de octubre de 2025

CLAUDIA PATRICIA MACIAS GRANADOS Gerente
ESE Nuestra Señora del Rosario de Pisba
CONTRATANTE

CRISTIAN CAMILO PEREZ GRANADOS
CONTRATISTA

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Santiago Eduardo Triana Monroy	Claudia Patricia Macias Granados	Claudia Patricia Macias Granados
Asesor Jurídico	Gerente	Gerente

ACTA DE INICIO

CONTRATO DE SUMINISTRO N.130 DE OCTUBRE DE 2025 SUSCRITO ENTRE LA E.S.E NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE PISBA Y CRISTIAN CAMILO PEREZ GRANADOS

23 DE OCTUBRE DE 2025

CONTRATANTE	**E.S.E NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE PISBA**
NIT	**826.002.963-3**
R. LEGAL	**CLAUDIA PATRICIA MACIAS GRANADOS**
CC	**46.374.047 DE Sogamoso.**
CONTRATISTA	**CRISTIAN CAMILO PEREZ GRANADOS**
CC	**74.184.279 DE SOGAMOSO**
OBJETO	**SUMINISTRO DE EQUIPOS DE COMPUTO Y COMUNICACIONES EN LA E.S.E NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE PISBA**
VALOR	**TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS VEINTI UN MIL PESOS M/C ($31.621.000)**
PLAZO EN DIAS/ MESES	**QUINCE (15) DIAS.**
FECHA INICIO	**VEINTITRES (23) DE OCTUBRE DE 2025**
FECHA DE TERMINACIÓN	**SIETE (07) DE NOVIEMBRE DE 2025**
DIRECCIÓN, TELÉFONO Y CORREO ELECTRÓNICO	**CALLE 17 No 16-114 SOGAMOSO** **3176810907** **ccgranados@gmail.com**

En el municipio de Pisba – Boyacá a los veinticuatro (24) días del mes de octubre de 2025, se reunieron **CLAUDIA PATRICIA MACIAS GRANADOS**, identificada con cedula de ciudanía número 46.374.047 expedida en Sogamoso, en su condición de Gerente de la E.S.E. Nuestra Señora de Rosario de Pisba y, **CRISTIAN CAMILO PEREZ GRANADOS** identificado con cedula de ciudadanía número 74.184.279de Sogamoso, con el fin de suscribir la presente acta de inicio de manera formal al contrato de suministro N° 130 de

2025, cuyo objeto es" **OBJETO DEL CONTRATO: SUMINISTRO DE EQUIPOS DE COMPUTO Y COMUNICACIONES EN LA E.S.E NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE PISBA.** Según consta en el contenido del correspondiente contrato.





CLAUDIA PATRICIA MACIAS GRANADOS Gerente
ESE Nuestra Señora del Rosario de Pisba
CONTRATANTE

CRISTIAN CAMILO PEREZ GRANADOS
CONTRATISTA

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Santiago Eduardo Triana Monroy	Claudia Patricia Macias Granados	Claudia Patricia Macias Granados
Asesor Jurídico	Gerente	Gerente